

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

El Instituto Tecnológico de Costa Rica (a continuación referido como ITCR) y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a continuación referido como ITESM), están dispuestos a iniciar formalmente este Acuerdo de Cooperación.

El propósito de este acuerdo es promover y ampliar el desarrollo y entendimiento internacional a través del apoyo de actividades y proyectos educativos, profesionales e interculturales entre estudiantes, profesores y personal administrativo de las dos Instituciones (ITESM e ITCR).

DECLARACIONES

I. El ITESM declara:

- a) Que en base a su Ley Orgánica publicada por Decreto el 12 de Septiembre de 1952 en el Diario Oficial de la Federación, funcionará como una Institución Particular con Personalidad Jurídica Propia y capacidad para adquirir y administrar bienes.
- b) Que tiene como objeto iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente realizar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de cultura. Por tanto, podrá impartir educación media, superior y de cualquier otra clase que sea afín a su objeto. Así mismo, podrá promover y realizar investigaciones dentro del campo de la ciencia y tecnología.
- c) Que su domicilio legal para el presente Acuerdo es Ave. Eugenio Garza Sada No. 2501 Sur, Col. Tecnológico, 64849, Monterrey, Nuevo León, México, y su teléfono es (8) 358-2000 y el (8) 358-2824.

II. ITCR declara:

El ITCR es una Universidad Pública con Personalidad Jurídica Propia y Autónoma de la Administración Pública que desarrolla actividades de investigación, docencia y desarrollo científico y tecnológico y que entre otros fines prioritarios contempla:

- a) Conseguir las máximas cotas de calidad de docencia e investigación
- b) Fomentar la búsqueda de nuevos conocimientos, el desarrollo científicos y tecnológico y evaluar los resultados de los mismos, tanto en lo que se refiere a la investigación básica como a la aplicada.

III. Ambas partes declaran:

- a) Que dentro de las respectivas políticas educativas tienen interés en procurar la cooperación interinstitucional mediante la utilización de servicios comunes y empleo de los recursos estructurales y humanos existentes.
- b) Que pretenden establecer, mediante acuerdos parciales, formas de cooperación que contribuyan a la consecución de sus comunes objetivos de docencia, investigación, prestación de servicios e intercambio de información científica, tecnológica y cultural.

IV. Acordamos

Suscribir el presente Convenio-Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de temas que resulten de interés para las Instituciones, entre las cuales en forma enunciativa pero no limitada se mencionan los siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación.
2. Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como curso, conferencias, simposios, seminarios o clases.
3. Intercambio de personal docente y de investigación.
4. Apoyo a investigadores y estudiantes
5. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y cualquier tipo de materiales académicos que resulte de interés.
6. Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.

Las actividades enumeradas podrán extenderse a cualquier de las disciplinas representadas en cada una de las Instituciones.

SEGUNDA: Para llevar a cabo este convenio, las partes convienen designar cada una a un representante encargado de coordinar el desarrollo y realización de las actividades en conjunto, sujeto a un plan de trabajo específico, que se integrará a partir de las propuestas que realice cada Institución.

Dado que con la firma de este convenio no se genera, en principio, gasto alguno no precisa consignación presupuestaria, la cual sería obligatoria en los acuerdos específicos.

Los detalles específicos para cualquier actividad necesariamente tendrán que establecerse por escrito y ser firmados por las autoridades respectivas de las instituciones o en quien ellas deleguen, según los procedimientos internos que tienen establecidos y previo a la iniciación de cualquier actividad, los cuales, una vez aprobados por las partes, se considerarán como un anexo integrante de este convenio.

El acuerdo específico para cada actividad que se realice en forma conjunta deberá contener:

1. Determinación de las responsabilidades para cada una de las partes en el proyecto.
2. Elaboración del calendario de actividades específicas.
3. Formulación y aprobación del presupuesto y fuentes de financiamiento.
4. En los casos de investigaciones conjuntas deberán establecerse las bases de entendimiento para publicaciones de resultados, reconocimientos de créditos a investigadores, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos sobre la propiedad industrial e intelectual.
5. Forma de resolución de diferencias.
6. Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

TERCERA: El presente convenio entrará en vigor a partir de que las partes lo firmen y confirmen la recepción del mismo firmado por la otra, teniendo una vigencia por tiempo indefinido.

Siendo un convenio por tiempo indefinido, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado a su arbitrio, notificando a la otra su voluntad en tal sentido de forma expresa y por conducto de su autoridad responsable, con tres meses de anticipación.

Las partes convienen que no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que en su caso se estuviesen desarrollando al momento de declararse la terminación de este convenio continuarán realizándose hasta su total conclusión, bajo las bases que originalmente se acordaron.

CUARTA: Las partes declaran que el presente convenio se establece en función de la calidad y solvencia moral de cada Institución por lo cual los derechos y deberes que se generen de él, así como los convenios específicos que a su amparo se firmen, no podrán ser cedidos o traspasados a terceros sin contar con la autotización previa y por escrito de la otra parte.

QUINTA: Las partes convienen que los resultados de todo proyecto realizado en forma conjunta de acuerdo con las bases que en los convenios específicos se establezcan.

Estando las partes enteradas y conformes del contenido y alcance de las declaraciones y cláusulas del presente convenio lo firman por duplicado, quedando un ejemplar para cada una de ellas.

Por el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

Ing. Alejandro Cruz Molina
Rector

Ing. Ramón de la Peña Manrique
Rector

Fecha: 15 de Mayo 1978

Fecha: 15 de Mayo 1978

TESTIGOS

Ing. Carlos Espinoza G.

Dr. Eugenio García Gardea